

MATERIA: FIJA PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS QUE SE INDICAN, PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2021.

SANTIAGO, 30 de septiembre de 2020

RESOLUCIÓN EX. SII N°128.-

VISTOS: Las necesidades del Servicio y las facultades contempladas en los artículos 1°, 4° bis y 7° del D.F.L. N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda, que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; en letra A), N°1, del artículo 6°, los artículos 34, 35 y 60, del D.L. N° 830 de 1974, sobre Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1° Que, este Servicio, mediante instrucciones contenidas en la Resolución Exenta SII N° 111 de fecha 30 de septiembre de 2019 fijó el plazo para la presentación de las declaraciones juradas que se indican, para el Año Tributario 2020.

2° Que, por razones de buen servicio se hace necesario readecuar los plazos para la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al Año Tributario 2021, en relación a los actuales procesos operativos.

SE RESUELVE:

1° Fíjase, para el Año Tributario 2021, el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas que se indican en el cuadro siguiente:

Fecha de vencimiento:		Formularios N°s
1	01 de marzo	1811, 1822, 1834, 1891, 1900, 1902 y 1903.
2	09 de marzo	1896 y 1898.
3	19 de marzo	1870, 1871, 1873, 1887 y 1890.
4	24 de marzo	1812, 1832, 1835, 1862, 1879, 1895, 1897, 1899, 1904, 1909, 1914, 1919, 1922 y 1932.
5	26 de marzo	1828, 1874, 1889 y 1894.
6	30 de marzo	1829, 1840, 1841, 1843, 1933 1943 y 1944.

Fecha de vencimiento:		Formularios N°s
7	18 de mayo	1837.
8	30 de junio	1847, 1866, 1867, 1907, 1913, 1926, 1929, 1930, 1937, 1945 y 1946.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

DIRECTOR

CSM/JGR/CVD/PSM/igl
DISTRIBUCIÓN:
- A INTERNET
- AL DIARIO OFICIAL, EN EXTRACTO